

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	186
Proceso	Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
Demandantes	Aura Rosa Arango de Posada Fernando de Jesús Posada Gaviria
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de la señora María Trinidad Posada de Arango
Radicado	05861 40 89 001 2023 00012 00
Decisión	Requiere apoderado parte demandante

En memorial que precede, el abogado Víctor Henry Vásquez González, aporta notificaciones personales de todos los demandados, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a las direcciones electrónicas aportadas en la demanda y que fueron suministradas por cada uno conforme lo indicó el mandante por la cercanía familiar con ellos. También, por la demanda de sucesión que interpuso el señor Rogelio De Jesús Arango Posada, afirma que la demanda de sucesión fue remitida a sus representados. Luego entonces, de allí encontró la dirección electrónica del señor Rogelio De Jesús Arango Posada.

Por último, afirma: *“Le informo señor Juez, que al correo denunciado para el señor JUAN MANUEL ARANGO POSADA, jotamarangopo@gmail.com, se remitió la comunicación contentiva de la notificación personal con resultado negativo por inexistencia de la cuenta, así que mi cliente al requerir nuevamente al demandado vía telefónica para tal fin, obtuvo una nueva dirección de correo, a saber, jmarangopo@gmail.com, a la que se adelantó la comunicación con resultado positivo.”*

Afirmaciones anteriores que se entenderán prestadas bajo la gravedad de juramento. El despacho haciendo un análisis, de las notificaciones enviadas bajo los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, observa que los documentos que adjuntó en dichas notificaciones, no es posible visualizarlos con el fin de verificar el contenido del mismo, ello en aras de evitar posibles nulidades por indebida notificación..

Por lo antes expuesto, se requiere al togado para que informe al despacho la forma de visualizar los documentos adjuntos a la notificación y poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 058 del 02/06/2023.</p> <p>Venecia (Ant),</p> <p>NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario</p>
--